

## STS 1916-2013

Consumidores. Condiciones Generales Abusivas. Cláusula suelo en los préstamos hipotecarios. Legitimación activa extraordinaria para el ejercicio de la acción de cesación en la LCGC. Irretroactividad de la sentencia.

Consumidores. Acción de cesación. Legitimación extraordinaria en la LCGC: es preciso que la asociación que defiende intereses colectivos, cuando es de ámbito supra autonómico, esté inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones. La pérdida sobrevenida de las condiciones legales precisas para litigar, como consecuencia de una sanción, afecta al principio *pro actione* y debe ser objeto de una interpretación restrictiva. Condiciones Generales Abusivas. Cláusula suelo en los préstamos hipotecarios. La prestación del consentimiento a una cláusula predispuesta debe calificarse como impuesta por el empresario cuando el consumidor no puede influir en su supresión o en su contenido, de tal forma que o se adhiere y consiente contratar con dicha cláusula o no contratar.

Las cláusulas suelo forman parte inescindible del precio que debe pagar el prestatario, definiendo el objeto principal del contrato y por tanto tienen carácter esencial. Falta de información y desequilibrio importante en los derechos y obligaciones derivados del contrato. Creación de la apariencia de que el suelo tiene como contraprestación inescindible la fijación de un techo. No se supera el control de transparencia, parámetro abstracto de validez de la cláusula predispuesta situada fuera del ámbito del "error vicio" del CC. La nulidad de las cláusulas suelo no comporta la nulidad de los contratos ni afectará a las situaciones definitivamente decididas por resoluciones judiciales con fuerza de cosa juzgada.